

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CAPITÁN HAYA, 9 – 5º. 28020 MADRID Tel.: 91 555 26 82 Fax: 91 556 32 90 E-mail: rfeg@golfspain.com www.golfspainfederacion.com

Madrid, 14 de febrero de 2005

Apreciados Sres.,

Nos ponemos en contacto con ustedes en relación con los numerosos casos de denuncia que se han recibido en la Real Federación Española de Golf, sobre una serie de personas que ejercen la enseñanza del Golf sin la Titulación necesaria para ello.

Debemos informarles en primer lugar y como concepto general que, atendiendo a la legislación actual, el ejercicio de la docencia de golf, de forma remunerada, sólo puede ser realizado por aquellos federados con alguna de las siguientes licencias:

- Monitor
- Asistente de Maestro
- Maestro

A tal efecto, a continuación adjuntamos un extracto de la legislación deportiva para reflejar la realidad jurídica y reglamentaria de la enseñanza del Golf:

Ley 10/1990, de 15 de octubre. DEPORTE

"Artículo 33.

1.d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte."

ESTATUTOS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

TÍTULO I: Disposiciones Generales

CAPÍTULO II: Funciones

"Artículo 4.º 1. La Real Federación Española de Golf, además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte del Golf, ejerce bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte."

"Artículo 11.º 1. Para que la Real Federación Española de Golf conceda la licencia federativa a los Clubes y demás Asociaciones, éstos deberán comprometerse a exigir la presentación de la licencia en vigor en España a toda persona, cualquiera que sea su

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CAPITÁN HAYA, 9 – 5º. 28020 MADRID Tel.: 91 555 26 82 Fax: 91 556 32 90 E-mail: rfeg@golfspain.com www.golfspainfederacion.com

nacionalidad, que quiera utilizar las instalaciones dependientes de aquéllos tanto par la práctica deportiva como para impartir docencia.”

“Artículo 13.º Los técnicos-entrenadores y jueces-árbitros de ámbito estatal que quieran desarrollar sus funciones en instalaciones deportivas dependientes de Clubes y demás Asociaciones afiliadas a la Real Federación Española de Golf deberán estar integrados en esta última”.

De forma análoga, nos gustaría recordar las Reglas del Estatuto del Jugador Aficionado:

“Regla 1. Condición de Aficionado

Definiciones

Jugador Aficionado (Amateur)

Un *Jugador Aficionado* de Golf es quien practica el juego como deporte no remunerado y sin beneficios, y que no recibe remuneración por enseñar al golf o por otras actividades relacionadas con su *destreza y reputación* de golf, excepto lo que permiten las Reglas.”

“1-1. General

Un Jugador Aficionado de golf debe jugar al golf y comportarse de acuerdo con las Reglas.”

“1-2. Condición de Aficionado

La condición de aficionado es una condición universal de elegibilidad para jugar en competiciones de golf como Jugador Aficionado. Una persona que actúa en contra de las Reglas puede perder su condición de Jugador Aficionado de Golf, y por lo tanto perder su derecho a participar en competiciones para aficionados.”

“1-3. Propósito y Espíritu de las Reglas

El propósito y espíritu de las Reglas es mantener la distinción entre el Golf Aficionado y el golf Profesional, así como proteger al juego de aficionados, en lo que sea posible, de los abusos que pudieran producirse como consecuencia del patrocinio e incentivos monetarios sin control. Se considera que es necesario salvaguardar al golf Aficionado, que en gran parte se auto-regula sólo con respecto a las Reglas de juego y de handicaps, de forma que pueda ser plenamente disfrutado por todos los Jugadores Aficionados”.

“Regla 5. Instrucción

Definiciones

Instrucción cubre la enseñanza de los aspectos físicos del juego del golf, es decir, la mecánica del hacer un swing con un palo de golf y de golpear una bola.”

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CAPITÁN HAYA, 9 – 5º. 28020 MADRID Tel.: 91 555 26 82 Fax: 91 556 32 90 E-mail: rfeg@golfspain.com www.golfspainfederacion.com

"5-1. General

Excepto en lo estipulado en las Reglas, un Jugador Aficionado de Golf no debe recibir pagos o compensaciones por enseñar (instrucción) a jugar al golf."

A tenor de esta reglamentación, para ejercer la enseñanza del golf en España, queda explícita la necesidad de ostentar la correspondiente licencia federativa.

También debemos informar que la legislación vigente en materia deportiva especifica claramente el papel de la Real Federación Española de Golf respecto a las titulaciones que permiten ejercer la enseñanza.

Por tanto, y dada la situación actual, **CREEMOS NECESARIO ADVERTIR TANTO A LOS AFICIONADOS COMO A LAS ENTIDADES FEDERADAS, DE LAS GRAVES CONSECUENCIAS QUE PUEDEN CONLLEVAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.**

Como consecuencia añadida, estas situaciones de "intrusismo profesional" está creando situaciones laborales complicadas, en muchos casos precarias, de algunos profesionales, que con la correspondiente licencia que les permite ejercer la enseñanza, ven dañada su vida laboral.

Otra grave consecuencia es el grave perjuicio que causa en la calidad de enseñanza para los aficionados al golf. La carencia de conocimientos que el jugador aficionado tiene, en la mayoría de los casos, sobre la docencia del deporte del golf, hace que se experimente un claro retroceso en el grado de calidad de la enseñanza, y por tanto en el nivel de juego de los aficionados.

A modo informativo, a continuación les ofrecemos un detalle de las asignaturas que los instructores reciben en los correspondientes cursos:

CURSO DE MONITOR

Técnica I.

Técnica II.

Historia y Reglamentos de Golf I.

Ciencias del Comportamiento I.

Golf y Preparación Física I.

Materiales de Golf I.

Urbanidad I.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CAPITÁN HAYA, 9 – 5º. 28020 MADRID Tel.: 91 555 26 82 Fax: 91 556 32 90 E-mail: rfeg@golfspain.com www.golfspainfederacion.com

CURSO DE ASISTENTE DE MAESTRO

Técnica III.

Técnica IV.

Historia y Reglamentos de Golf II.

Ciencias del Comportamiento II.

Golf y Preparación Física II.

Materiales de Golf II.

Urbanidad II.

Construcción y Mantenimiento de Campos de Golf I.

Gestión de Negocios de Golf I.

CURSO DE MAESTRO

Técnica V.

Técnica VI.

Historia y Reglamentos de Golf III.

Ciencias del Comportamiento III.

Golf y Preparación Física III.

Materiales de Golf III.

Urbanidad III.

Construcción y Mantenimiento de Campos de Golf II.

Gestión de Negocios de Golf II.

La realización y superación del curso de Monitor concede al instructor todos los conocimientos necesarios para desarrollar la labor de enseñanza de Golf, y no exclusivamente en los aspectos Técnicos, sino en todo lo relacionado con la vida del aficionado y club.

A partir de la Licencia de Asistente de Maestro, se profundiza mucho más en todos los aspectos, culminando en la Licencia de Maestro, dónde por experiencia y conocimientos la tarea docente se puede desarrollar con extrema profesionalidad.

Vista la legislación y el plan de formación de profesores de Golf vigente, entendemos que no tiene sentido alguno que una entidad, Federada o no, contrate personas sin la debida Titulación, o permita que desarrollen su actividad en sus instalaciones, para ejercer la enseñanza del Golf a sus socios, abonados, clientes, etc.

ROGARÍAMOS A TODAS LAS ENTIDADES QUE PUBLICASEN DE FORMA CLARA Y VISIBLE ESTA INFORMACIÓN, PUESTO QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA QUE LOS AFICIONADOS AL GOLF RECIBAN UNA INSTRUCCIÓN DE CALIDAD PROCEDENTE DE PROFESORES TITULADOS. AQUELLAS ENTIDADES CUYOS PROFESORES ESTÁN TITULADOS, TAMBIÉN COLABORARÁN EN LA DIFUSIÓN ENTRE LOS VISITANTES PUBLICANDO ESTA INFORMACIÓN.

DE LA MISMA FORMA, RECOMENDAMOS A LOS CLUBES Y AFICIONADOS QUE, ANTES DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESOR DE GOLF, VERIFIQUEN QUE SE TRATA DE UN PROFESOR TITULADO.

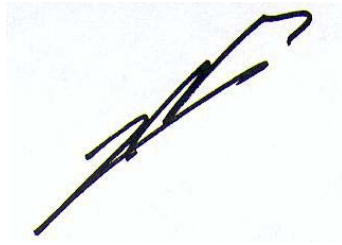
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF

CAPITÁN HAYA, 9 – 5º. 28020 MADRID Tel.: 91 555 26 82 Fax: 91 556 32 90 E-mail: rfeg@golfspain.com www.golfspainfederacion.com

LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE GOLF FACILITARÁ DICHA INFORMACIÓN BAJO PETICIÓN FORMAL DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERADA, Y DISTRIBUIRÁ A LAS FEDERACIONES TERRITORIALES UN LISTADO, CON CONSTANTES ACTUALIZACIONES, DE LOS FEDERADOS QUE OSTENTAN TITULACIÓN PROFESIONAL PARA EJERCER LA ENSEÑANZA, A FIN DE AGILIZAR LAS CONSULTAS.

La Real Federación Española de Golf queda a su disposición para aclarar cualquier duda referente a este comunicado, a través del Departamento de Profesionales.

Muy atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Luis Álvarez de Bohorques', written in a cursive style.

Luis Álvarez de Bohorques
Secretario General